



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

## **Noveno Punto**

▶ **PROYECTO DE LEY:** “QUE MODIFICA EL ART. 47 DE LA LEY N° 4457/2012, PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 13/Mayo/2020

▶ **EXP. N°:** D-2056572

▶ **COMISIONES:** Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación con modificaciones

**Asuntos Económicos y Financieros  
Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo**

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social**

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	03 JUN 2020
Según Acta Nº	37 Sesión Extra
Expediente Nº	57085 - -

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 2 de junio de 2020

Dictamen Nº 55/2020

EXPEDIENTE Nº: D-2056572

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, os aconseja APROBAR con modificaciones el Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ART. 47 DE LA LEY Nº 4457/2012, PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)", presentado por la Diputada Rocío Vallejos y los Diputados Sebastián Villarejo y Sebastián García.

En ocasión de su estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

  
DIP. Nac. MIGUEL ANGEL DEL PUERTO S.  
VICEPRESIDENTE



  
DIP. Nac. RAÚL LUIS LATORRE  
PRESIDENTE

DIP. Nac. MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ  
SECRETARIA

MIEMBROS

  
DIP. NAC. JULIO ENRIQUE MINEUR

DIP. Nac. DEL PILAR MEDINA DE PAREDES

  
DIP. Nac. NÉSTOR FABIAN FERRER M.

  
DIP. Nac. BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ G.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
03 Junio, 2020

HORA: 9:55

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

7



**Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social**

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

**LEY N°**

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 4457/2012 PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES).**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 47 de la Ley 4457/2012 que queda redactado de la siguiente forma:

**Artículo 47.- SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE SALUD.**

El Seguro Social de Salud del Instituto de Previsión Social será obligatorio para las Mipymes, conforme al régimen de seguridad social establecido para todas las empresas del país y sus trabajadores dependientes ocupados.

Las micro, pequeñas y medianas empresas quedarán exoneradas, **por el plazo de 12 (doce) meses contados desde la vigencia de la presente Ley**, del aporte adicional dispuesto en los Decretos Leyes 103/1956, 444/1967, y sus respectivas modificatorias. Asimismo, quedarán exoneradas del aporte adicional dispuesto en la ley 1652/2000 y modificatorias.

El Instituto de Previsión Social, en lo sucesivo, percibirá únicamente los porcentajes establecidos como aporte obrero patronal destinados a los fondos administrados por él.

**Artículo 2°.** De forma.





**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”**



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

---

*Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.*

---

**LEY N°**

**“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 4457/2012 PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 47 de la Ley 4457/2012 que queda redactado de la siguiente forma:

**Artículo 47.- SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE SALUD.**

El Seguro Social de Salud del Instituto de Previsión Social será obligatorio para las Mipymes, conforme al régimen de seguridad social establecido para todas las empresas del país y sus trabajadores dependientes ocupados.

Las micro, pequeñas y medianas empresas quedarán exoneradas del aporte adicional dispuesto en los Decretos Leyes 103/1956, 444/1967, y sus respectivas modificatorias. Asimismo, quedarán exoneradas del aporte adicional dispuesto en la ley 1652/2000 y modificatorias.

El Instituto de Previsión Social, en lo sucesivo, percibirá únicamente los porcentajes establecidos como aporte obrero patronal destinados a los fondos administrados por él.

**Artículo 2º.** De forma.

*S. Villagrán*  
S. VILLAGRÁN



*Sebastián García*  
Sebastián García  
Diputado Nacional

*María del Valle*  
E. Valle

**"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"**



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS  
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".*

Asunción, 05 de mayo de 2020

SEÑOR PRESIDENTE

DIPUTADO PEDRO ALLIANA

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asun.	10.15 MAY 2020
Según Acta Nº	34 sesión Extra
Expediente Nº	56572

Los Diputados abajo firmantes nos dirigimos a usted a los efectos de presentar **EL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 4457/2012 PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)"**, conforme las consideraciones la siguiente exposición de motivos.

1. La Micro, Pequeñas y Medianas empresas son las más afectadas por esta crisis económica producto de la pandemia generada por el Covid 19. A la fecha de esta presentación cerca de 100.000 trabajadores han suspendido sus contratos o han sido despedidos por la inviabilidad económica de la empresa en la que trabajaban.
2. Esta iniciativa busca aliviar y facilitar el proceso de recuperación del empleo y las cargas que pesan sobre las relaciones laborales formales.
3. Como usted sabe en el régimen del Instituto de Previsión Social, las cotizaciones son como sigue: 14% de parte del empleador, 9% de parte del trabajador, y 2,5% de aporte adicional que son redirigidos a terceras instituciones. Es decir, este aporte adicional no beneficia directamente a los contratantes de la relación laboral, sino constituye un impuesto al trabajo formal.

La presente iniciativa pretende salvaguardar y garantizar los aportes a la seguridad social, pero busca además aliviar la carga sobre este golpeado sector de aquel aporte adicional del 2,5%. Siendo además un mecanismo que servirá en el futuro para que el conjunto de los contribuyentes soporte ese tributo destinado a la formación profesional y vigilancia sanitaria (ajenas a la previsión social), y no únicamente el 14% de la población ocupada con un trabajo formal.

Aprovechando la ocasión y reiterándole nuestra más alta estima, nos despedimos.

S. Villar



Sebastián García  
Diputado Nacional

F. Volk

*Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".*





Asunción, 19 de mayo de 2020

SNFCL/N° 356/2020.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo a bien dirigirme a Vuestra Honorabilidad, en mi Carácter de Secretario Técnico del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral; a los efectos de presentar en primer lugar mis respetuosos saludos y deseos de salud para usted y toda su familia.

El motivo principal de la nota obedece a que he tomado conocimiento de la presentación de un Proyecto de Ley que expresa "Que modifica el Artículo 47 de la Ley 4457/2012 para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)"; en la cual en su articulado detalla la exoneración del Aporte Adicional dispuesto en la Ley 1652/2000 que "Crea El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral".

Es importante detallar que en un proceso de reactivación económica como de acompañamiento a las Mipymes el proceso de Formación para el Empleo es uno de los pilares fundamentales encarados no solamente en la República del Paraguay como Política Publica sino también a nivel Internacional encabezado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT/Cintefor) y ejerce un efecto multiplicador en diferentes sectores que son beneficiados ya sea con compra de insumos como remuneraciones a instructores; por lo cual solicito muy respetuosamente la posibilidad de poder aplazar el estudio de dicho proyecto para poder presentar a la Mesa Directiva y los Señores/as Diputados si así usted lo dispone, un informe Institucional que les permita conocer las acciones que hemos llevado adelante a partir de esta nueva administración y que se verían totalmente afectadas en caso de que los Recursos sean eliminados.

En espera de una respuesta favorable a lo solicitado, me despido muy atentamente.

  
Don. Alfredo Javier Mongelós G.  
Secretario Técnico Interino  
SINAFOCAL

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

AL:  
DIPUTADO NACIONAL  
DON PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
E. S. D.

19 mayo 2020  
13:15  
REQUISITO REQUISITO.....  
RESPONSABLE

A SUS FINE





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

## **MEMORANDUM**

**A :** la Dirección de Coordinación de Comisiones  
**DE :** Secretaría General  
**FECHA :** 18 de mayo de 2020  
**REFERENCIA:** Dictamen del Proyecto de Ley

---

Los Proyectos de Ley que le citamos más abajo, cuentan con Moción de Preferencia para ser incluido en el Temario del Orden del Día de la próxima sesión ordinaria:

- Proyecto de Declaración, **"QUE INSTA AL PODER EJECUTIVO A PROMULGAR LA LEY N° 6534, DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES CREDITICIOS"**, presentado por el Diputado Hugo Ramírez Ibarra (D-2056658), fue girado a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción.
- Proyecto de Ley, **"QUE CREA LA EDUCACION DUAL"**, (D-1849353), fue girado a las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y de Justicia, Trabajo y Previsión Social.
- Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTICULO 47 DE LA LEY 4457/2012 PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)"**, (D-2056572), fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros; Justicia, Trabajo y Previsión Social; Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo.

En consecuencia, la Mesa Directiva de esta Honorable Cámara instruyó a la Secretaría para comunicar esta situación a las respectivas Comisiones, atendiendo lo establecido en el Artículo 118 del Reglamento.



**Carlos Antonio Samudio Ayala**

Secretario General

H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES  
MESA DE ENTRADA

Recibido por

*Graciela Bonjio*

Fecha: 22/05/20

Hora: 10:25